

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-304

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **FABIO CARVAJAL ROMERO** pague en el término de cinco (5) días a **DIANA ROSALBA FORERO NARANJO** los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 366 de fecha ocho (8) de enero del 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 366 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2019; suma representada en la factura de venta No. 367 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2019.

1.4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 367 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento

correspondiente al mes de marzo de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 373 de fecha cinco (5) de marzo del 2019.

1.6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 373 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.7. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 375 de fecha tres (3) de abril de 2019.

1.8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 375 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.9. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente al mayo de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 379 de fecha seis (6) de mayo del 2020.

1.10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 379 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.11. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a junio de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 381 de fecha cinco (5) de junio del 2019.

1.12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 381 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.13 Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento

correspondiente al julio de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 383 de fecha tres (3) de julio de 2019.

1.14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 383 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.15. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a agosto de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 390 de fecha dos (2) de agosto de 2019.

1.16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 390 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.17. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a septiembre de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 393 de fecha ocho (8) de septiembre de 2019.

1.18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 393 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.19. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a octubre de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 397 de fecha ocho (8) de octubre de 2019.

1.20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 397 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.21. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento

correspondiente a noviembre de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 399 del siete (7) de noviembre de 2019.

1.22. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 399 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.23. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP\$2.991.729) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a diciembre de 2019; suma representada en la Factura de Venta No. 401 del dos (2) de diciembre de 2019.

1.24. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a diciembre de 2019, liquidados desde la fecha del vencimiento de la factura No. 401 y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.25. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a enero de 2020.

1.26. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a enero de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.27. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a febrero de 2020.

1.28. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a febrero de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.29. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a marzo de 2020.

1.30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a marzo de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.31. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a abril de 2020.

1.32. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a abril de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.33. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a mayo de 2020.

1.34. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a mayo de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.35. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a junio de 2020.

1.36. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a junio de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.37. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a julio de 2020.

1.38. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a julio de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.39. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$3.105.414) por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a agosto de 2020.

1.40. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados como consecuencia del no pago del canon de arrendamiento correspondiente a agosto de 2020, liquidados desde la fecha del vencimiento y hasta que se genere el pago de la totalidad de la obligación.

1.41. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectiva la restitución del inmueble.

1.42. Por intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente generados por el no pago de los cánones que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se genere el pago total de la obligación.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al doctor DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO, quien actúa en representación de ABRIL GOMEZ MEJIA ABOGADOS ASOCIADOS SAS AGM ABOGADOS, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE

  
GERMÁN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez